

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Tenango de Doria aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Tenango de Doria conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2022 corresponden a la cantidad de \$2,234,000 (dos millones doscientos veintinueve mil pesos M/N 00/100).

Las propuestas de cambios respecto a la Ley de Ingresos vigente son considerables para una mayor recaudación en el municipio ya que debe ser uno de nuestros principales objetivos para una buena administración municipal. Se ha tomado en cuenta la capacidad económica de los habitantes y la capacidad que tiene la institución de prestar servicios de calidad, brindar seguridad y beneficios para la población en general.

1.- En el rubro de Impuestos se establece lo siguiente:

En el **Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, se establece una nueva cuota fija mensual de \$40.00 derivado de que anteriormente no era posible cobrarlo por la cuota que rebasaba la capacidad económica de los comerciantes y sin convenio alguno, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en su artículo 58, establece que las autoridades municipales podrán realizar convenios con los contribuyentes y establecer una cuota fija, que no supere el 5% de sus ingresos totales y el artículo 60 nos refiere que las autoridades fiscales municipales en términos del Código Fiscal Municipal, tendrán en todo tiempo las facultades para comprobar la veracidad de la declaración hecha por los contribuyentes de este impuesto.

2.- En el rubro de Derechos se establece lo siguiente:

En el **artículo 11.** Los derechos por servicios de agua potable, se establecieron nuevas cuotas fijas por servicio doméstico y por la instalación al sistema de agua potable ya que relativamente el cobro es mínimo y sabiendo que requiere de la utilización de recurso humano y materiales para el mantenimiento de las tuberías de agua desde su fuente hasta la toma domiciliaria. La ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en su artículo 69 menciona que los montos correspondientes deberán estar determinados de conformidad con el Artículo 5 de esta misma ley que refiere a que se propondrá además las cuotas, tasas y tarifas que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y en su artículo 6 nos dice que las cuotas para el cobro se calcularán hasta donde sea posible, en atención al costo de los servicios preferenciando las fijas... y que deberán

acreditarse al momento de su aplicación, los elementos de equidad y proporcionalidad de la contribución que justifiquen tal hecho.

	Cabecera municipal	Comunidad \$
	Cuota fija \$	Cuota fija \$
Servicio doméstico		
Toma sin medidor cuota fija mensual	30.00	25.00
Toma con medidor hasta 15 m ³ .	30.00	25.00
Por cada m ³ consumido después de los 15 m ³ .	2.00	2.00
Derecho de instalación al sistema de agua potable		Cuota fija \$
Instalación al sistema de agua potable.		500.00

En el **Artículo 12**. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se incrementa el costo de la cuota fija por instalación al sistema de drenaje a un 5%. En los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo nos menciona que los propietarios y poseedores de predios urbanos, están obligados a solicitar al municipio, la conexión a las redes públicas de drenaje y alcantarillado, además que estarán obligados a cubrir en Tesorería Municipal el importe de costo total de la mano de obra y el material necesario para la ejecución de esta.

	Cuota fija \$
Por la instalación al sistema de drenajes	210.00

En el **Artículo 13**. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, se incrementa las cuotas por derechos de registro, refrendo y revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, también se integran nuevos conceptos por trámites necesarios de llevar en el área de desarrollo agropecuario. La Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Hidalgo en sus artículos 22, 23, 29 y 32 nos menciona que todo propietario tiene la obligación de registrar su unidad de producción pecuaria, marcar sus animales y acreditar su propiedad, y estos se acreditarán con documentos legales reconocidos por autoridades municipales, estatales o federales. De propietarios que hayan adquirido mediante compraventa, deberán acreditar la procedencia de las especies mediante factura o documentos de transmisión de propiedad la cual el ayuntamiento es quien les proporciona ese documento oficial. Cuando por cualquier motivo el productor pretenda cambiar o dejar de utilizar un medio de identificación, deberá promover la cancelación de su registro para proceder a realizar las modificaciones en el libro de registros respectivo.

Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	55.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	35.00
Derechos por sucesión o cancelación de figura de herrar	40.00
Derechos por cancelación de figura de herrar	40.00
Documento de transmisión de ganado	10.00

En el **artículo 14**. Los derechos por servicios y uso de panteones, se integran tres conceptos que resultan necesarios cobrarlos en el municipio, de acuerdo con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en sus artículos 82 al 89 menciona que la construcción o instalación de monumentos criptas y capillas se autorizará y realizará bajo la estricta responsabilidad del solicitante









y previo pago de los derechos. El pago de los derechos se determinará por una cuota fija establecida en la Ley de Ingresos del Municipio.

Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	Cuota fija \$
Permiso para reparación, reconstrucción, remodelación y nivelación de tumba	500.00
Permiso para la construcción de muro de contención para proteger tumba	500.00

En el **artículo 17**. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se incrementa el cobro de constancias en general que comprenden las que expiden en el área de secretaría municipal, desarrollo rural, tesorería, obras públicas, protección civil, registro familiar, DIF) y el concepto por la certificación y expedición de copias. La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en su artículo 100 menciona que este derecho hace constar los hechos o situaciones jurídicas o civiles relacionadas con las personas físicas que habitual o accidentalmente han residido o residan dentro del municipio.

Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	Cuota fija \$
Certificación y expedición de copias	50.00
Expedición de constancias en general (secretaría municipal, desarrollo rural, obras públicas, tesorería, registro del estado familiar, DIF, protección civil)	35.00

En el **artículo 23**. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura se otorgarán por previa solicitud del interesado, además la Ley de Hacienda para los Municipios en sus artículos 127 al 131 nos dice que deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, por la utilización de recurso humano y materiales se incrementa el costo de la constancia que se expide.

Constancia de número oficial.	30.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	30.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	30.00

En el **artículo 24**. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicando sobre los inmuebles de su propiedad o posesión, se incrementa el costo por realización de avalúos catastrales, por reposición de avalúo catastral vigente y se adiciona el concepto de corrección de avalúo por error de datos proporcionados por el notario por la determinación del pago de este derecho que deberá atender al costo del servicio, en términos proporcionales y equitativos por la utilización de recurso humano y material para la ejecución de cada actividad, de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en sus artículos 132 al 137.

Cuota fija \$

Realización de avalúos catastrales.	700.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	160.00
Corrección de avalúo por error de datos proporcionados por el notario.	160.00

En el artículo 34. Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se adhiere el concepto por elaboración y expedición de constancia de no infracción por parte de seguridad y transporte por un monto de \$90.00 ya que ah surgido la necesidad por parte de la población de expedir dicha constancia. En la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en sus artículos 185 fracción IV por menciona que se podrá realizar un cobro por el servicio de elaboración y expedición de dictamen de riesgos emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.

3.- En el rubro de Productos se establece lo siguiente:

En el Artículo 35. Los productos, por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio se integra el concepto de uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos con una tarifa por día (los días de tianguis por metro lineal) por un costo de \$5.00, y de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo artículo 188 al 190 , donde refiere que será determinado en la Ley de Ingresos del Municipio y que los recursos que se recauden deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, salvo disposición legal en contrato.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**



C. ING. ERICK MENDOZA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HILDA MOLINA GOMEZ

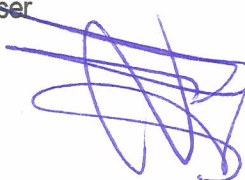


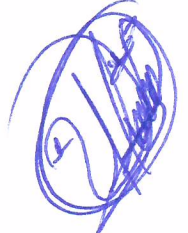
C. MARIO JOSE PLATA





2021






SÍNDICO

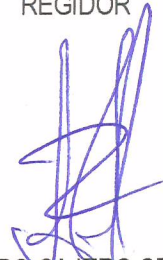
REGIDOR



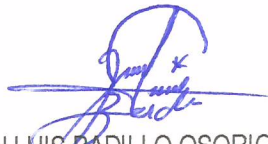
C. ALMA ANTONIO GUMECINDO
REGIDOR



C. VICTOR GOMEZ CRUZ
REGIDOR



C. LAZARO CAJERO SERAPIO
REGIDOR



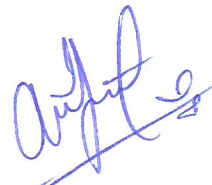
C. JUAN LUIS BADILLO OSORIO
REGIDOR



C. IRMA SEVILLA PEREZ
REGIDOR



C. ANA LUISA MIRANDA GODINEZ
REGIDOR



C. ARIATNA JETZAMIN ALVARADO DE LA
CRUZ
REGIDOR